



**AI-2016-O-11**

14 de Julio de 2016

Licenciada  
Rocío Fernández S.  
**DIRECTORA GENERAL**  
MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA

**Referencia: AI-2016-As-03**

Señora Directora:

Con el gusto de comunicarme con usted, se procede al amparo del punto 1, inciso b del artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 34424 –Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica, a atender su petitoria de asesoría presentada mediante memorando DGM-276-2016.

**ORGANO AL QUE SE DIRIGE LA ASESORÍA**

Directora General del Museo Nacional de Costa Rica

**HECHO GENERADOR DE LA CONSULTA**

Mediante Memorando DGM-2016, la Directora General solicita la asesoría de la Auditoría para enriquecer una consulta a la Procuraduría General de la República sobre aspectos jurídicos a tener en cuenta en la gerencia de las colecciones patrimoniales de Historia Natural.



Puntualmente la petitoria indica:

*“Dada su experiencia como ex auditor de las nuevas colecciones de Historia Natural que entregó el INBio en marzo del 2015 al MNCR, y conocedor del proceso de digitalización que la Institución hace para contar con sus propias bases de datos de las colecciones en marzo 2017, atentamente le solicito su valiosa colaboración, y acompañamiento que usted nos pueda brindar con observaciones sobre el trabajo preliminar de la Señora Ana Cecilia Pineda Calles, Jefa del DHN, sobre todo la parte relacionada con las preguntas planteadas en esta primera versión.”*

## **CRITERIO DE AUDITORÍA**

Es criterio de ésta Auditoría que en esta consulta se debe incluir aspectos de la visión estratégica hacia la cual el Museo Nacional planifica posicionarse y reducir riesgos, dentro de los cuales es importante incluir:

- ↳ Acceso de terceros a las colecciones
- ↳ Uso de información de los Bancos de Datos actuales
- ↳ Uso de la información futura que se genere a partir de las colecciones
- ↳ Consecución de recursos por parte de terceros para investigaciones en las colecciones del Museo Nacional y/o uso de la información de los Bancos de Datos

### **1- Acceso de terceros a las colecciones**

Para esta Auditoría no queda la menor duda que este procedimiento se rige por las disposiciones internas que emita el Museo Nacional de Costa Rica en concordancia con la normativa vigente.



Al respecto el artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 38882, publicado en la Gaceta No. 61 del 27 de Marzo de 2015 expresamente dicta:

*Artículo 15.—Acceso y uso. El acceso y uso de las colecciones biológicas y la información asociada a ellas, bajo custodia del Museo Nacional de Costa Rica, **se regirá por los procedimientos internos que dicha institución defina**, atendiendo los principios de interés público, legalidad, eficiencia, eficacia y simplificación de trámites.*

*Los convenios suscritos por el INBIO y que al momento de firmar el acta de entrega y recepción de las colecciones biológicas estén vigentes, según lo indicado en el artículo 6 anterior, serán estudiados por el Museo Nacional de Costa Rica a efecto de valorar la conveniencia de suscribir un nuevo convenio de acuerdo con el marco jurídico vigente. **(El resaltado es nuestro)***

Sobre la implementación de este procedimiento, es importante tener como referencia los pronunciamientos jurídicos que sobre el patrimonio en custodia del Museo Nacional de Costa Rica ha emitido tanto la Contraloría General de la República como la Procuraduría General de la República en sus documentos:

- ↳ CGR 5478-2003
- ↳ CGR 4436-2003 (DI-AA-1090-2003)
- ↳ PGR O.J. 033-2003
- ↳ PGR C-045-1991

No obstante si se quiere reforzar este principio se puede incluir en la consulta la interpretación y alcance de la última oración de párrafo primero del artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 38882-“Entrega al Museo Nacional de Costa Rica de la colección biológica ex situ custodiadas por el Inbio, su información asociada y declaratoria de interés público nacional y cultural de las colecciones biológicas ex situ que custodia el Museo Nacional”, enfocando en la potestad que cuenta y mantiene por disposición jurídica el Museo Nacional de Costa Rica de decidir sobre la gerencia de las colecciones.



Este artículo establece:

*Artículo 12.—Apoyo de iniciativas. El Poder Ejecutivo, consciente de la necesidad de articular esfuerzos públicos y privados para promover a Costa Rica como país líder en la conservación de la biodiversidad ex situ e in situ, apoyará en infraestructura, recursos económicos y humanos, **así como estimulando las iniciativas para la promoción y fortalecimiento de la conservación y divulgación de las colecciones de patrimonio natural ex situ en custodia del Museo Nacional de Costa Rica.***

*Todas las entidades relacionadas con investigación, ciencia y tecnología, así como los órganos públicos estatales en general, podrán colaborar con el cumplimiento del presente Decreto Ejecutivo, de conformidad con su naturaleza y competencia. **(El resaltado es nuestro)***

## 2- Uso de información de los Bancos de Datos actuales

Actualmente y según lo referenció ampliamente la Licenciada Cecilia Pineda en el documento: “*Algunas consideraciones legales respecto a los cuestionamientos relacionados con la información de colecciones que custodiaba el Instituto de Biodiversidad, sobre la que el mismo considera propiedad*”, esta información es puesta actualmente a disposición de la ciudadanía mundial en diferentes nodos o sistemas de información bajo la decisión plena o administración del Inbio sin contar con criterio u opinión del Museo Nacional de Costa Rica ( Puntos 8 y 9 de los considerandos)

Ante esta situación es importante consultar a la Procuraduría General de la República sobre la interpretación, el alcance y limitación del artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 38882 en lo que respecta a la propiedad de los Derechos de Autor que entregan y conservan cada parte, así como las potestades para utilizar libremente y con propiedad la información.

Puntualmente este artículo define:

*Artículo 2º—Material a entregar. El Museo Nacional de Costa Rica recibirá del INBIO para su custodia, conservación, uso para la investigación, curación y protección lo siguiente:*



- a) *La totalidad de las colecciones biológicas de invertebrados y de herbario.*
- b) *La información científica y tecnológica asociada tanto en formato análogo como digital.*
- c) *Las bases de datos asociadas a los especímenes.*
- d) *Los sistemas, equipos y programas (hardware y software) necesarios para la administración de la información asociada a los especímenes de colección.*
- e) *La documentación técnica asociada y recopilada tales como: artículos científicos, monografías, guías de campo de identificación, entre otros.*
- f) *Cualquier forma de conocimiento necesario para la continuidad de las plataformas de información, la conservación y protección de las colecciones, con la finalidad de garantizar el acceso y uso del patrimonio natural y cultural del Estado para las presentes y futuras generaciones.*

### **3- Uso de la información futura que se genere a partir de las colecciones**

Muy relacionado con el punto anterior, pero mucho más importante aún es la propiedad intelectual y potestad de uso de la información que se genere a partir de las colecciones que gerencia el Museo Nacional de Costa Rica, ya sea por científicos del Museo Nacional o por Investigadores Asociados debidamente autorizados.

De igual manera en este mismo cuestionamiento jurídico se debe aclarar con respecto al uso de la información que generarán los Bancos de Datos, pues la colección es evolutiva y constantemente se está actualizando tanto en especímenes como en la información generada, ya sea por investigación nueva o por actualización y/o corrección de la registrada, por lo que la información entregada por el INBIO y enlazada en diferentes nodos estará desactualizada en un plazo muy corto.

En este sentido es imprescindible tener claro cómo queda la propiedad intelectual de las bases de datos originalmente entregadas por el INBIO y los Bancos de Datos actualizados gerenciados por el Museo Nacional de Costa Rica.



#### **4- Consecución de recursos por parte de terceros para investigaciones en las colecciones del Museo Nacional y/o uso de la información de los Bancos de Datos**

Otro aspecto que es importante tener claro con un criterio vinculante es si los investigadores asociados u otro grupo de científicos pueden gestionar y administrar ellos recursos humanos, económicos, materiales y/o tecnológicos, tanto nacionales como internacionales para realizar proyectos de investigación propios pero relacionados con las colecciones del Museo Nacional de Costa Rica. Este hecho implica además, la responsabilidad que asumen por rendir cuentas e informes a terceros y el uso que le darán a la información generada a partir de un **bien de patrimonio público**.

#### **RECOMENDACIONES**

Una vez expuesto el criterio de esta Auditoría, se recomienda:

1. Incluir en la consulta a la Procuraduría General de la República los aspectos expuestos en el criterio de Auditoría sobre la visión estratégica hacia la cual el Museo Nacional planifica posicionarse y reducir riesgos. **(AI-2016-As-03-01)**
2. Redactar la consulta a la Procuraduría General de la República en términos abiertos, ya que de hacerse en forma puntual podría correrse el riesgo de que sea rechazada **(AI-2016-As-03-02)**
3. Por competencia jurídica, los aspectos que se refieren a recursos públicos o que se pueden generar de un bien público, deben ser consultados a la Contraloría General de la República, tal es el caso del punto 4 de los criterios de Auditoría **(AI-2016-As-03-03)**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Nuestro trabajo se realizó de conformidad con el Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009 de la Contraloría General de la República y de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2015).

La validez de la información contenida en el presente informe impreso, queda sujeto a la firma original del Auditor interno y el sello de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica, o la firma digital del Auditor Interno si el documento es entregado en forma electrónica.



Quedo a su disposición para cualquier consulta al respecto,

Cordialmente,

Lic. Freddy Ant. Gutiérrez R.

**AUDITOR INTERNO**

Cc: Señores (as) Directores (as) Junta Administrativa MNCR  
Licda. Cecilia Pineda. Jefe, Depto. Historia Natural  
Licda. María Marlene Perera. Asesora Jurídica  
Expediente digital  
Archivo